



Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FELIX ARTURO GUERRA GUZMAN
RADICADO	23-807-40-89-001- 2003-00594 -00

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado de la parte ejecutada solicita el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble en cabeza del demandado e identificado con la M.I. N° **140-13650 de la O.R.I.P. de Montería**.

Enrostrado lo anterior, tenemos que mediante audiencia de reconstrucción de fecha 23 de mayo de 2023¹ se ordenó la terminación del presente proceso, sin embargo, teniendo en cuenta que dicha medida cautelar ha permanecido durante un período de más de 20 años sobre el referido inmueble y no fue posible la ubicación material del expediente, se procederá, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas, a agotar el trámite previsto en el numeral **10 del artículo 597 de la ley 1564 de 2012**.

Conforme a lo anterior, deberá fijarse el aviso de que trata dicha normativa por el término de veinte (20) días hábiles, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, el que se publicará en el portal web de la rama judicial espacio virtual o microsítio del despacho, indicando que, el señor **FELIX ARTURO GUERRA GUZMAN** pretende el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-13650 de la ORIP de Montería registrada en la anotación Nro. 003 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, especificando en el aviso los pormenores de dicha anotación.

Concomitante con lo anterior, se dispone oficiar a los despachos judiciales del país por intermedio de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Córdoba, Oficina Judicial del inicio del presente trámite, para que si bien lo tienen realicen cualquier manifestación para lo cual se les concederá el término de tres (3) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida el levantamiento de medida solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

¹ Archivo 07 del expediente digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TIERRALTA CORODBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR AVISO, conforme los postulados del **artículo 597 numeral 10 de la ley 1564 de 2012**, por el término de veinte (20) días hábiles, el que se publicará en el portal web de la Rama Judicial espacio virtual o microsítio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Córdoba, informando respecto de la pretensión de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 140-13650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y los pormenores de dicha anotación, con el objeto de que los interesados puedan comparecer, hacerse parte y ejercer sus derechos.

Una vez vencido el término de publicación del aviso, se resolverá la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo. Por secretaria procédase de conformidad.

SEGUNDO. Oficiese a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Córdoba, a través de la Oficina Judicial de Montería, para que proceda a dar a conocer el presente auto y el aviso, a todos los despachos judiciales del país, quienes, que si a bien lo tienen pueden realizar cualquier manifestación respecto del mismo. **Por secretaria** procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c68bfe80a0c047a1772f3cecec9f9aad36c7599d6315f93b9c70a6f294a3a8**

Documento generado en 27/02/2024 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>